



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 27.1964

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-75262

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 01 de agosto de 2006 con el N° 06-075262-00000-0000, el doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de WYETH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICION FARMACEUTICA DIRECTAMENTE COMPRESIBLE PARA LA ADMINISTRACION ORAL DE CCI-779", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2004/042178 de fecha 14 de diciembre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 30 de enero de 2008 con el número 06-075262-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 107 a 193).

QUINTO: Que mediante oficio N° 4168 del día 28 de marzo de 2008 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el N° 06-075262-00006-0000 del día 23 de junio de 2008 dio respuesta a la oposición referenciada en el considerando precedente.

27.1964



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 17.1964

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-75262

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de marzo de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 10492, notificado el 20 de agosto de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a falta de concisión de las reivindicaciones, excepciones a la patentabilidad y usos y segundos usos, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 20 d), 21 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPOSICION FARMACEUTICA DIRECTAMENTE COMPRESIBLE PARA LA ADMINISTRACION ORAL DE CCI-779", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de WYETH, y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces,



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 17.1964

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-75262

entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 DIC. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Avenida 82 No. 10-62 Piso 6

Bogotá D.C.

Doctor

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 No 88-23 Of. 205

Bogotá D.C.

202096